



Proceso
Electoral
2017-2018
Gubernatura y diputaciones

Dirección Ejecutiva de Perrogativas y Partidos Políticos

ESTUDIO DE TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2017-2018



**ESTUDIO DE TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA
PROCESO ELECTORAL 2017-2018**

CONTENIDO

I. <u>Introducción.</u>	3
II. <u>Marco Jurídico.</u>	4
III. <u>Fórmula</u>	7
a. <u>Determinación del Tope de gastos de precampaña para la elección del cargo a la Gubernatura</u>	9
b. <u>Determinación del Tope de gastos de precampaña para la elección del cargo a Diputaciones de Mayoría Relativa</u>	10
IV. <u>Topes de gastos de precampaña que pueden erogar los partidos políticos durante el proceso electoral ordinario 2017-2018.</u>	27

ESTUDIO RELATIVO AL CÁLCULO DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA QUE PUEDEN EROGAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

I. Introducción

La precampaña, es la actividad política que realizan las y los ciudadanos que participan en los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular de cada partido político, con la finalidad de obtener la postulación oficial para a uno de esos cargos.

Ahora bien, el Código Electoral vigente, establece el periodo en que podrán realizarse los procesos internos de cada partido político, quienes de acuerdo a sus estatutos determinarán el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas, mediante la convocatoria que emitan en las que se precisen plazos y términos de cada una de las etapas de su proceso interno, así como los órganos responsables de la conducción y vigilancia; no obstante, el propio Código en su artículo transitorio cuarto dispone que para efectos del proceso electoral a celebrarse en el año 2018, el Consejo General determinará los ajustes necesarios en los plazos y términos fijados para las distintas etapas del proceso.

En razón de lo antes expuesto, el Instituto Nacional Electoral por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2017-2018 concurrente con el proceso electoral local en el Estado de Veracruz, determinó procedente ejercer la facultad de atracción a fin de establecer una misma fecha para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, federales

y locales, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como a este Organismo Electoral, por lo que, mediante resolución **INE/CG386/2017**, emitida en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2017, el Consejo General del INE resolvió homologar los calendarios electorales de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2018, lo que acontece con el proceso electoral local 2017-2018.

Lo anterior, como una medida idónea, proporcional y razonable a los fines que se persiguen, pues la celebración de contiendas electorales en planos de equidad, favorece elecciones libres, auténticas y justas, para fomentar el ejercicio del voto libre para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo, federal y locales, derivados de procesos democráticos, en donde la voluntad del elector y no factores fácticos, económicos o de otra índole, sea la que determine a quienes ostentes cargos de elección popular.

Dicho lo anterior, por Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG243/2017**, el Consejo General de este Organismo, en cumplimiento de la resolución **INE/CG386/2017**, resolvió homologar los calendarios electorales de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2018, lo que acontece con el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

En virtud de lo anterior y, atendiendo a que nos encontramos ante un Proceso Electoral Federal, concurrente con el local para el Proceso 2017-2018, por Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG243/2017**, el Consejo General, determinó los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, de acuerdo con la homologación del calendario electoral con el **INE**.

En ese tenor, el presente estudio se aboca a determinar los topes de gastos de precampaña que pueden erogar los partidos políticos en el proceso electoral ordinario 2017-2018, observando los plazos establecidos en términos del Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG243/2017**.

II. Marco Jurídico

Los procesos internos de selección de candidaturas, las precampañas, su inicio, término y financiamiento, se encuentran regulados en los artículos 57 a 66 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; no obstante, en el particular se deben observar los plazos establecidos en el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG243/2017**, en virtud de encontrarnos ante un proceso electoral concurrente con el proceso Federal en el año 2018.

En este sentido, tenemos que los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, las y los precandidatos a dichos cargos.

Por otro lado, las precampañas, son el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes, precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido, con el objeto de seleccionar al candidato o candidatos que serán registrados por el partido para la elección de que se trate.

Los actos de precampaña electoral son las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que las y los precandidatos se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo

para ser postulados a una candidatura a un cargo de elección popular, lo anterior de conformidad con el artículo 57 del Código 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, los partidos políticos en términos de sus estatutos, definirán el procedimiento de selección de sus candidaturas, para tal efecto, corresponde a cada partido autorizar a sus precandidatas y precandidatos la realización de actos tendientes a difundir y promover su imagen, ideas o programas entre sus simpatizantes y militantes, previamente a la elección o designación de candidatos, de acuerdo con el numeral 58 del ordenamiento de la materia.

Los procesos internos de selección de las y los candidatos de los partidos políticos deben ajustarse a los plazos homologados con el calendario del INE en los términos establecidos por la resolución **INE/CG386/2017**.

Los partidos políticos deberán informar por lo menos treinta días antes del inicio formal de sus procesos internos de selección de candidaturas al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidatas y candidatos, conforme a lo establecido en el artículo 59 del código electoral vigente.

Asimismo, dentro de los cinco días inmediatos a la conclusión del registro de sus precandidaturas, los partidos políticos deberán informar al Consejo General, lo siguiente:

- I. La relación de registros de precandidatos aprobados por el partido así como el procedimiento de elección respectivo;
- II. Candidaturas por las que compiten;

- III. Inicio y conclusión de actividades de precampaña;
- IV. Tope de gastos que haya fijado el órgano directivo del partido;
- V. Nombre de la persona autorizada por el precandidato para la recepción, administración y ejercicio de los recursos económicos de la precampaña; y
- VI. El domicilio de los precandidatos, para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el numeral 61 del ordenamiento de la materia.

Las y los ciudadanos que realicen precampaña para ocupar un cargo de elección popular, cumplirán los lineamientos siguientes:

- I. Respetar los estatutos, la convocatoria y los acuerdos del partido que se hayan emitido con motivo de la selección de candidatos, así como lo dispuesto en el Código;
- II. Respetar el tope de gastos que se determine al interior de cada partido;
- III. Rendir un informe por escrito a su partido, respecto del manejo y aplicación de los recursos;
- IV. Designar a su representante ante el órgano interno encargado del proceso; y
- V. Los demás que establezca el Código.

Las y los precandidatos tendrán la obligación de rendir los informes de gastos de precampañas ante el partido político que los postula, que a su vez, los presentará ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 62 del Código de la materia.

En cuanto, al financiamiento de las precampañas será preferentemente privado, sólo podrá ser público cuando los partidos políticos reserven parte de sus prerrogativas ordinarias para financiar a sus precandidaturas en los procesos internos, de conformidad con sus estatutos.

Así mismo, el Consejo General atendiendo a la homologación de plazos por la jornada comicial concurrente en el Proceso electoral 2017-2018, en el mes de noviembre del año previo a la elección fijará el tope de gastos de precampaña por cada elección. La suma total del gasto de las y los precandidatos de un partido político no podrá ser superior al veinte por ciento del tope de gastos de la campaña inmediata anterior que se fije para cada elección, lo anterior de conformidad con los artículos 65 y 66 del Código de la materia.

En este caso, es atribución del Consejo General determinar el tope máximo de gastos de precampaña y campaña que pueden erogar los partidos políticos, de acuerdo con el artículo 108, fracción XI del Código electoral vigente.

Es menester señalar que para el cumplimiento de dicha atribución, en forma previa la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizará los estudios para la fijación de los topes de gastos de precampañas y campaña de los partidos políticos, en términos de lo establecido en el artículo 117, fracción IV del Código electoral vigente.

Por otra parte, es atribución de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, analizar, evaluar y, en su caso, proponer modificaciones a los estudios realizados por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la fijación de los topes de gasto de precampaña, de acuerdo la fracción V del artículo 135 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Fórmula

El artículo 65 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece:

“Artículo 65. El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en el mes de diciembre del año previo a la elección, fijará el tope de gastos de precampaña por cada elección. La suma total del gasto de los precandidatos de un partido político no podrá ser superior al veinte por ciento del tope de gastos de la campaña inmediata anterior, fijada por dicho Instituto para cada elección.”

El artículo en comento regula el tema relativo a los topes de gastos de precampaña, estableciendo al efecto que:

- a) Es una atribución del Consejo General;
- b) Debe hacerse a más tardar en el mes de diciembre del año previo de la elección;
- c) Se debe realizar para cada elección;
- d) El tope debe ser equivalente al veinte por ciento establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

En este caso, el presente estudio que determina los topes de gastos de precampaña, que atendiendo a la homologación de los plazos con el proceso electoral concurrente con el federal, deberá someterse a consideración del Consejo General a más tardar en el mes de noviembre de 2017, año previo al que se celebrará la jornada electoral.

En este proceso electoral 2017-2018, se renovará al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por consiguiente, se deben considerar los topes de gastos de campaña aprobados para la elección inmediata anterior, en este caso, son los determinados en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave **A59/OPLE/VER/CG/26-02-16**, en el que se determina el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Gobernador y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en el proceso electoral 2015-2016, aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 2016.

En el citado Acuerdo, mediante el cual se fijaron los topes de gastos de campaña en la elección del titular del Poder Ejecutivo e integrantes del Poder Legislativo, se encuentra el estudio realizado por esta Dirección y el análisis efectuado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como las variables que se utilizaron para determinarlos, como son:

Variables	Elección Gobernador	Elección de Diputados
Valor unitario del voto	En el proceso electoral 2015-2016	En el proceso electoral 2015-2016
Padrón electoral, proporcionado por el Registro Federal de Electores	Con corte al 22 de enero de 2016	Con corte al 22 de enero de 2016
Índice de inflación obtenido del Banco de México	Actualizado al mes inmediato anterior al mes de inicio de campañas	Actualizado al mes inmediato anterior al mes de inicio de campañas
La duración de las campañas	En el proceso electoral 2015-2016	En el proceso electoral 2015-2016

Una vez conocidas las cantidades del tope de gastos de campaña que se fijó para la elección inmediata anterior, se debe calcular el (20%) veinte por ciento de dichos

montos, que será el tope de gastos de precampaña que podrán erogar para este Proceso Electoral 2017-2018.

Esto se realiza a través de la operación aritmética denominada regla de tres simple, que se utiliza para calcular porcentajes o equivalencias entre cantidades, esto es, el monto del tope de gastos de campaña del proceso electoral 2015-2016, se multiplica por veinte el por ciento, en este caso como está expresado en porcentaje, se debe multiplicar solo el número ordinario y el resultado se debe se dividir entre cien, como se muestra en el siguiente esquema:

$$\text{Tope de gatos de precampaña} = \frac{\text{Monto del tope de gastos de campaña del proceso electoral inmediato anterior} \times 20}{100}$$

a. Determinación del Tope de gastos de precampaña para la elección de Gobernador

En el punto primero del Acuerdo de Consejo General, mediante el cual se aprobó el tope de gastos de campaña para la elección de la Gubernatura en el proceso electoral 2015-2016, se determinó el siguiente monto:

PRIMERO. Se determina el tope de gastos para la elección de Gobernador del Estado, que será de la cantidad de **\$87,022,135.87** (Ochenta y siete millones veintidós mil ciento treinta y cinco pesos 87/100 M.N.).”.

En el siguiente cuadro, podemos observar el cálculo del tope de gastos de precampaña para Gobernador, una vez aplicada la fórmula:

ELECCIÓN	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA ELECCION DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 (A)	TOPE DE GASTOS PARA PRECAMPANAS PARTIDOS POLÍTICOS PROCESO ELECTORAL 2017-2018 (A x 0.20)
GUBERNATURA	\$87,022,136	\$17,404,427

El tope de gastos de precampaña para la elección de Gobernador, en el proceso electoral ordinario 2017-2018, asciende a **\$17,404,427.00** (Diecisiete millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

b. Determinación del Tope de gastos de precampaña para la elección de Diputados

En el punto segundo del Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se aprobaron los topes de gastos de campaña de la que se renovaron a los integrantes del Congreso del Estado, en el proceso electoral 2015-2016, se determinó el siguiente monto:

“**SEGUNDO.** Se determina la cantidad de **\$34,306,695.24** (Treinta y cuatro millones trescientos seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N), mismo que se distribuye entre los 30 distritos electorales locales, en términos de la tabla descrita en el considerando 16, apartado II, del presente.”

En este caso, el tope de gastos de campaña para el proceso electoral 2015-2016 determinado ascendió a **\$34,306,695.24** (Treinta y cuatro millones trescientos seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N), mismo que se distribuyó entre los 30 distritos electorales uninominales que conforman el Estado¹, por tanto, en el

¹ Consultable en la página 25 del anexo 2, del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES POR LAS QUE SE RENOVARÁN A LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO Y A LOS EDILES DE LOS 212 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013”, aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el del diecisiete de mayo de dos mil trece.

siguiente cuadro, podemos observar el cálculo del tope de gastos de precampaña, una vez aplicada la fórmula, como es:

NUMERO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES PROCESO ELECTORAL 2015-2016 (A)	TOPE DE GASTOS PARA PRECAMPAÑAS PARTIDOS POLÍTICOS PROCESO ELECTORAL 2017-2018 (A x 0.20)
1	PANUCO	\$1,215,508	\$243,102
2	TANTOYUCA	\$1,214,772	\$242,954
3	TUXPAN	\$1,258,186	\$251,637
4	TEMAPACHE	\$1,304,378	\$260,876
5	POZA RICA DE HIDALGO	\$1,043,591	\$208,718
6	PAPANTLA	\$1,241,082	\$248,216
7	MARTINEZ DE LA TORRE	\$1,075,456	\$215,091
8	MISANTLA	\$1,155,887	\$231,177
9	PEROTE	\$1,055,098	\$211,020
10	XALAPA I	\$983,732	\$196,746
11	XALAPA II	\$1,017,421	\$203,484
12	COATEPEC	\$1,052,853	\$210,571
13	EMILIANO ZAPATA	\$1,118,712	\$223,742
14	VERACRUZ I	\$1,204,211	\$240,842
15	VERACRUZ II	\$1,258,223	\$251,645
16	BOCA DEL RIO	\$1,285,363	\$257,073
17	MEDELLIN	\$1,135,193	\$227,039
18	HUATUSCO	\$1,070,744	\$214,149
19	CORDOBA	\$1,131,964	\$226,393
20	ORIZABA	\$1,163,957	\$232,791
21	CAMERINO Z. MENDOZA	\$1,017,069	\$203,414
22	ZONGOLICA	\$1,030,686	\$206,137
23	COSAMALOAPAN	\$1,237,477	\$247,495

NUMERO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES PROCESO ELECTORAL 2015-2016 (A)	TOPE DE GASTOS PARA PRECAMPAÑAS PARTIDOS POLÍTICOS PROCESO ELECTORAL 2017-2018 (A x 0.20)
24	SANTIAGO TUXTLA	\$1,198,837	\$239,767
25	SAN ANDRES TUXTLA	\$1,107,404	\$221,481
26	COSOLEACAQUE	\$1,279,497	\$255,899
27	ACAYUCAN	\$1,148,371	\$229,674
28	MINATITLAN	\$1,114,077	\$222,815
29	COATZACOALCOS I	\$1,080,061	\$216,012
30	COATZACOALCOS II	\$1,106,887	\$221,377
TOTALES		\$34,306,695	\$6,861,339

IV. **Tope de gastos de precampaña que pueden erogar los partidos políticos y coaliciones, durante el proceso electoral 2017-2018.**

En virtud de lo anterior, se determinan los topes de gastos de precampañas para el Proceso Electoral 2017-2018, que serán las cantidades máximas que podrán erogar los partidos políticos contendientes para cada elección, quedando como sigue:

- ❖ Tope de gastos de precampaña para la elección de **Gubernatura** asciende a **\$17,404,427.00** (Diecisiete millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

ELECCIÓN	TOPE DE GASTOS PARA PRECAMPAÑAS PARTIDOS POLÍTICOS
GOBERNATURA	\$17,404,427

- ❖ Tope de gastos de precampaña para la elección de **Diputaciones**, en el proceso electoral 2017-2018, que asciende a **\$6,861,339.00** (Seis millones

ochocientos sesenta y un mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N) y se distribuye entre los 30 distritos electorales uninominales que conforman el Estado, como se muestra en el cuadro siguiente:

NUMERO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS PARA PRECampañas PARTIDOS POLÍTICOS
1	PANUCO	\$243,102
2	TANTOYUCA	\$242,954
3	TUXPAN	\$251,637
4	TEMAPACHE	\$260,876
5	POZA RICA DE HIDALGO	\$208,718
6	PAPANTLA	\$248,216
7	MARTINEZ DE LA TORRE	\$215,091
8	MISANTLA	\$231,177
9	PEROTE	\$211,020
10	XALAPA I	\$196,746
11	XALAPA II	\$203,484
12	COATEPEC	\$210,571
13	EMILIANO ZAPATA	\$223,742
14	VERACRUZ I	\$240,842
15	VERACRUZ II	\$251,645
16	BOCA DEL RIO	\$257,073
17	MEDELLIN	\$227,039
18	HUATUSCO	\$214,149
19	CORDOBA	\$226,393
20	ORIZABA	\$232,791
21	CAMERINO Z. MENDOZA	\$203,414
22	ZONGOLICA	\$206,137
23	COSAMALOAPAN	\$247,495

NUMERO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS PARA PRECAMPAÑAS PARTIDOS POLÍTICOS
24	SANTIAGO TUXTLA	\$239,767
25	SAN ANDRES TUXTLA	\$221,481
26	COSOLEACAQUE	\$255,899
27	ACAYUCAN	\$229,674
28	MINATITLAN	\$222,815
29	COATZACOALCOS I	\$216,012
30	COATZACOALCOS II	\$221,377
TOTALES		\$6,861,339

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó el presente estudio para determinar los topes de gastos de precampañas de los partidos políticos y en su caso, las coaliciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 65 y 117 fracción IV del Código 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el contenido del Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, mediante el cual determinó el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Gubernatura del Estado y Diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral 2015-2016.